



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 626-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de octubre de 2020

VISTOS:

El Formato N° 07 – Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, emitido por el Comité de Selección; Informe N° 833-2020-GAJ/MPP, de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 6° y 43° de la normatividad acotada, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en relación a los documentos del procedimiento de selección, señala:

"(...) Artículo 47°.- Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

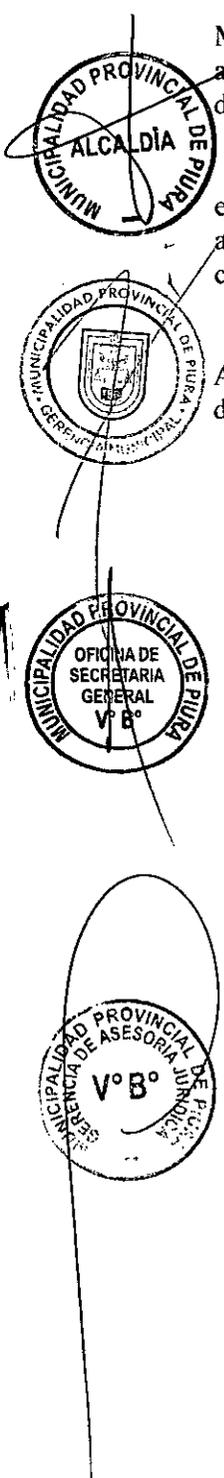
47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

ARTÍCULO 48° Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;*
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;*
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;*
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;*
- e) El sistema de contratación;*



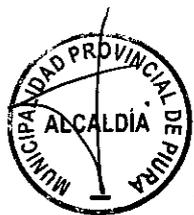


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 626-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de octubre de 2020

- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de calificación;
- j) Los factores de evaluación;
- k) Las instrucciones para formular ofertas;
- l) Las garantías aplicables;
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda”;



Que, a través del Formato N° 07 – Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, Informe N° 796-2020-CS/MPP, de fecha 01 de octubre de 2020, el Comité de Selección, solicitó la aprobación de Bases Estándar de Licitación Pública N° 004-2020-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DEL CENTRO POBLADO DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA”;

Que, en relación a lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 833-2020-GAJ/MPP, de fecha 15 de octubre de 2020, textualmente indicó:

“(…) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

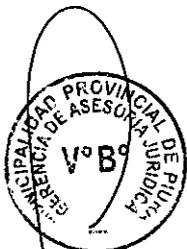
- En el presente caso, el objeto de la convocatoria es la Contratación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DEL CENTRO POBLADO DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA”;

- Puede observarse en el numeral 1.3., del Capítulo I: Generalidades de la Sección Específica que, el valor referencial de la obra asciende a S/4'080,157.27 (Cuatro Millones Ochenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 27/100 soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2020;

VALOR REFERENCIAL (VR)	LÍMITES	
	INFERIOR	SUPERIOR
S/4'080,157.27 (CUATRO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA SIETE CON 24/100 SOLES)	S/ 3'672,141.52 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 52/100 SOLES)	S/ 4'488,172.96 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES)

- El presente procedimiento se rige por el sistema A PRECIOS UNITARIOS, y el plazo de ejecución de la obra es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de la obra.

- En el Capítulo III de las Bases se encuentra el requerimiento y en el Capítulo V la proforma del contrato.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 626-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de octubre de 2020

- Conforme a lo establecido en el numeral 47.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad; por tanto, en el presente caso corresponde que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura;

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva lo siguiente:

***ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases Estándar de Licitación Pública N° 004-2020-CS/MPP –PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. San Isidro del Centro Poblado de Piura – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Región Piura”;**

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 16 de octubre de 2020; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Estándar de Licitación Pública N° 004-2020-CS/MPP –PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DEL CENTRO POBLADO DE PIURA – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA”**, que forman parte de la presente Resolución y se adjunta como anexo, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, al Comité de Selección, a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE